



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 15 de julio de 2022

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>RADICACIÓN:</b>	05001-31-05-010-2022-00251-00
<b>ENLACE EXPEDIENTE:</b>	<a href="#">05001-31-05-010-2022-00251-00</a>
<b>DEMANDANTE:</b>	BEATRIZ ELENA CORREA SUAREZ
<b>DEMANDADO:</b>	COLFONDOS S.A.
<b>TERCERA INTERVINIENTE:</b>	DURLEY MARYORI BENÍTEZ VÁSQUEZ

La demanda se admitirá al verificarse que cumple con los requisitos formales conforme lo dispone el artículo 25 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022 y se dispondrá la citación de la señora Durley Maryori Benítez Vásquez en calidad de Interviniente en exclusión atendiendo la petición de la parte demandante (archivo 02, página 9 y archivo 03, página 25).

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE**

1. **ADMITIR** la demanda promovida por BEATRIZ ELENA CORREA SUAREZ en contra de COLFONDOS S.A. representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación.
  2. **CITAR** en calidad de interviniente en exclusión a DURLEY MARYORI BENÍTEZ VÁSQUEZ para que formulen demanda frente al demandante y la entidad demandada, conforme lo establece el artículo 63 del CGP.
  3. **ORDENAR** la notificación de este auto con copia del escrito inicial y sus anexos a la demandada en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como mensaje de datos, lo que se hará por la Secretaría del Juzgado.
  4. **CONCEDER** al demandado un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para contestar el escrito de demanda, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío y recepción del mensaje de datos.
  5. **REQUERIR** a la accionada para que aporte al momento de descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tenga en su poder y que guarden relación con el objeto de la controversia; de igual forma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se presenten en el despacho.
  6. **REQUERIR** a COLFONDOS S.A. para que al momento de contestar la demanda aporte información de contacto de la señora DURLEY MARYORI BENÍTEZ VÁSQUEZ, la cual debe reposar en la carpeta administrativa del trámite pensional abierta tras el deceso del afiliado JESÚS ANTONIO TORRES BENÍTEZ.
- De no figurar esta información se procederá al emplazamiento de DURLEY MARYORI BENÍTEZ VÁSQUEZ.
7. **RECONOCER** personería al abogado JUAN CARLOS CASTAÑO CARDONA, portador de la T.P. 114905 del C.S.J para representar los intereses del demandante conforme al poder otorgado, se verificó la vigencia de su tarjeta profesional en el portal web de la rama judicial (archivo 04).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO**  
JUEZ